ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-SUM-031-2026

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para el contrato de Suministro, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes contrataciones consultadas en el Secop II):

MC—SUMINISTRO 005-2026

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ALCALDIA MUNICIPIO DE VIJES

Precio estimado total: 48.996.133 COP
Número del proceso MV-MC-SUMINISTRO 005 DE 2026.
Título: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA ALCALDIA DE VIJES y OTROS.
Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐Si ☑No

Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato: 5 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 5 # 6-37 Vijes Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC 15101500 - Petróleo y Destilados
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ☐Si ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Si ☐No
PAA 2026

MC-SUM-001-2026

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA

Precio estimado total: 49.025.340 COP
Número del proceso MC-SUM-001-2026
Título: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y VOLQUETA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA
Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ○ Si ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato: 120 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 20/05/2026 8:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato Cra 9 #8-14 Valdivia Antioquia COLOMBIA

MC-SUM-040-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA

Precio estimado total: 39.858.000 COP

Número del proceso: MC-SUM-040-2025

Título: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA QUE SON DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y LOS PROYECTOS A CARGO DEL MUNICIPIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA QUE SON DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y LOS PROYECTOS A CARGO DEL MUNICIPIO

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Información

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí ○ No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Suministros

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 3 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: Cra 9 #8-14 Valdivia Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 15101505 - Combustible diesel

Lista adicional de códigos UNSPSC: 15101506 - Gasolina

Lotes? ○ Sí ○ No

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar

esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato le corresponderá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas habilitantes:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, la misma acreditará que el objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de una profesión liberal, la comercialización y/o suministro y/o compraventa de combustibles.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad principal para la comercialización y/o suministro de combustible.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar, a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, provenientes de entidades públicas o privadas, haber ejecutado actividades de comercialización y/o suministro y/o compraventa de combustible a entidades públicas y/o particulares, por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, deben prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Santa Bárbara – Antioquia cuenta con una infraestructura conformada por bienes muebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, dentro de los cuales se encuentra el parque automotor al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En este sentido, el funcionamiento de la Administración Municipal, la atención de las necesidades y demandas sociales, así como la adecuada prestación de los servicios a la comunidad, a través de los distintos programas y proyectos institucionales, requiere de la oportuna adquisición de combustible para garantizar el correcto funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos y maquinaria) de propiedad del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia.

Por lo anterior, y con el fin de facilitar la adecuada ejecución de los programas que adelanta la Administración Municipal, orientados a la solución de la problemática en materia de infraestructura y demás competencias municipales, se hace necesaria la contratación del suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) para los diferentes vehículos de propiedad del Municipio.

En consecuencia, se requiere contratar dicho suministro con personas naturales o jurídicas cuyo objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes objeto del contrato, que cuenten con establecimiento de comercio debidamente habilitado y con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del Municipio, durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, la continuidad de las obras y evitar la paralización de los servicios y actividades que, por mandato constitucional y legal, no deben sufrir interrupciones que generen perjuicios a la entidad y afectaciones en la prestación del servicio público.

Se enlistan a continuación los vehículos que están a cargo del municipio y con los cuales se garantiza el cumplimiento de los planes y programas asociados al plan de desarrollo.

CLASE	CANTIDAD	DESCRIPCION
BUSETA	1	BUSETA JBN120 MODELO 2017 REF NQR
BUS	1	BUS OKE 468 MODELO 1995 REF INTERNATIONAL 477
VOLQUETA	1	VOLQUETA INTERNATIONAL 4.300 OLI 055 MOTOR DT 466 MODELO 2007 COLOR BLANCO
RETROEXCAVADORA	1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420E REF HLS 5909 MODELO 2009
MOTOCICLETA	1	PLACA ZXQ26D

4. El objeto para contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506 15101504 15121501 15121504 15121508 15121509	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible DIESEL
15101506 15101504 15121501 15121504 15121508 15121509	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	Gasolina corriente oxigenada	Galón	
2	Combustible tipo diésel (ACPM)	Galón	

CONDICIONES TÉCNICAS:

El posible oferente deberá cumplir con toda la normatividad que regula la actividad de suministro de combustible en estaciones de servicio:

✓ Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"
✓ Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía.
✓ Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados".
✓ Manual de producción más limpia y buenas prácticas ambientales en estaciones de servicio Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
✓ Decreto 1333 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".
✓ Decreto 1717 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".

✓ NFPA 30A: Código para Instalaciones de Suministro de Combustible para motores y talleres de reparación
✓ Cumplir con la Normas técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1.995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución
✓ Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá garantizar:

✓ Que los suministros entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.
✓ Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio.
✓ Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especificará en la propuesta.
✓ Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los suministros solicitados.
✓ El contratista suministrará el combustible y aceites requeridos conforme a la demanda.
✓ Las cantidades referidas resultan de un estimativo que se realiza de conformidad con la demanda de insumos en periodos anteriores y nada obsta para que durante la ejecución del contrato se soliciten en mayores o menores cantidades los diferentes insumos requeridos según las necesidades planteadas.
✓ En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del suministro efectivamente realizado.
✓ El proponente deberá estar autorizado para operar por el Ministerio de Minas y Energía y estar registrado en el sistema de información de combustibles líquidos del SICOM. En caso de Consorcios, Uniones Temporales, o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá contar con los respectivos registros.
✓ El servicio deberá ser prestado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

5.2.1. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado.
5.2.2. La Gasolina corriente oxigenada y el ACPM, será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
5.2.3. El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.
5.2.4. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para suministrar los elementos objetos del presente contrato en el municipio de Santa Bárbara.
5.2.5. Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
5.2.6. Deberá acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente.
5.2.7. Garantizará el suministro del combustible líquido para los vehículos del parque automotor de la administración las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.
5.2.8. Deberá disponer de medios alternativos para el suministro del combustible, cuando se requiera suplir la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.
5.2.9. Deberá garantizar la capacidad de atender todo el parque automotor que requieran dicho suministro. Actualmente el parque automotor está compuesto por Vehículos tipo camioneta, maquinaria pesada y motocicletas. Esta cantidad podrá aumentar o disminuir.
5.2.10. El contratista debe controlar el suministro de combustible, a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a cantidad en galones, horario y otros límites que fije el supervisor, mediante comunicación escrita o electrónica.

5.2.11. La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Motor Corriente y diésel. Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y diésel); Así mismo, el contratista deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con una (1) isla.
5.2.12. El contratista debe garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente a los vehículos de la administración en casos de escasez de combustible en el mercado.
5.2.13. El contratista deberá suministrar el combustible, en las cantidades que le solicite el supervisor del contrato mediante formato previamente definido.
5.2.14. Entregar los elementos objeto del contrato según especificaciones de la ficha técnica.
5.2.15. Cumplir con la Normas técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.
5.2.16. Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.
5.2.17. Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios.
5.2.18. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000) valor que fue determinado según lo expuesto en el análisis del sector desde la perspectiva económica que se integra al presente estudio previo

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Número de CDP	00198
Fecha de Expedición	02/02/2026
Valor Certificado	$ 47.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.01.003
Vigencia Afectada	2026

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante Diez (10) pagos con corte al último día calendario de cada mes, por un valor de N/A ($ 47.000.000). (Este valor será ajustado de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente)

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para

							observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un

						procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	**Alto**	**Contratista**	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	**Medio**	**Compartido**	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán

							efectivas las garantías y la cláusula penal La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Pena Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesaria la exigencia de garantías.

14. Programa y proyecto del Plan Municipal de Desarrollo (O plan Estratégico Institucional) al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Estratégico de la Entidad en los siguientes programas y proyectos:

Pilar 5: Para volver a creer en el desarrollo territorial

Objetivo de la línea
Lograr el desarrollo integral teniendo como principios la planificación económica, social, ambiental e institucional prevista en el Plan de Desarrollo, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Sector: Transporte

Programa PDT 25: Vías que construyen progreso

Objetivo del programa
Fortalecer la red vial municipal, con el fin de mejorar el índice de vías en estado apto para el tránsito de actores viales (ciudadanos, vehículos etc.) en el territorio

BPIM 2024056790067
Desarrollo del proyecto Vías que construyen progreso Santa Bárbara.

Pilar 2: Para volver a creer en lo social

OBJETIVO DE LA LINEA:
Establecer estrategias y metas que permitan coordinar los programas y proyectos que impulsan la implementación de las políticas públicas dirigidas al desarrollo social y población más vulnerable del municipio.

Sector: Cultura.

PROGRAMA: PDT: Cultura que construye sueños

Objetivo del Programa
Fomentar las manifestaciones artísticas, culturales, la conservación del patrimonio histórico y la cultura ciudadana en el marco de la comparsa y la creación de entidad cultural que potencie y fortalezca odas las manifestaciones artísticas en el municipio.

BPIM: 2024056790003
Desarrollo del programa "Cultura que construye sueños" en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia

Pilar 2: Para volver a creer en lo social

OBJETIVO DE LA LÍNEA:
Establecer estrategias y metas que permitan coordinar los programas y proyectos que impulsan la implementación de las políticas públicas dirigidas al desarrollo social y población más vulnerable del municipio.

Sector: Deporte y Cultura.

Programa PDT 6: Deporte que sana el espíritu y la mente

Objetivo del programa

Promover proyectos que incentiven al deporte, la actividad física, la recreación y la educación física dentro del municipio, como herramienta para construir tejido social y combatir el flagelo del alcohol y la droga.

BPIM: 2024056790014
Desarrollo del programa deporte que sana el espíritu y la mente Santa Bárbara

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00198 de 02 de febrero de 2026

El presente documento es elaborado en el Municipio de Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a los 14 días del mes de marzo de 2026.

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Yeisa Yamira Ledezma		14-03-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		14-03-2026
Aprobó			14-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			